



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Solicitudes de Información 00123619 y 00124919

Chilpancingo, Gro., a quince de marzo de dos mil diecinueve.

VISTO: Para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de acceso al rubro citado y

RESULTANDO

I.- Por solicitudes electrónicas No. 00123619 y 00124919 de fecha 21 de febrero de 2019, presentada a través de Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero, y dirigida a esta Secretaría General de Gobierno, se solicitó para su entrega en Internet por propio sistema, el acceso a la información siguiente:

“En virtud del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 61, 75, 76, de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito conocer la versión pública de todos los contratos o cualquier acto jurídico entre esta dependencia y la empresa central ADN México S.A de C.V. entre el primero de enero de 2013 y hoy. ”.

II.- Mediante oficio No. SGG/JF/UT/042/2019 de fecha 22 de febrero de 2019, la Unidad de Transparencia de esta Secretaría General de Gobierno, turnó la solicitud de acceso a la información, materia de la presente acta, a la Subsecretaría de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos. Para que emitiera respuesta de la misma.

III.- Mediante oficio No. SGG/JF/UT/54/2019 de fecha 04 de marzo de 2019, la Unidad de Transparencia de esta Secretaría General de Gobierno, turnó la solicitud de acceso a la información, materia de la presente acta, a la Delegación Administrativa. Para que también emitiera respuesta de la misma.

IV.- Mediante oficio No. SAJyDH/0301/2019 de fecha 22 de febrero de 2019, la Subsecretaría de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, turnó la solicitud de acceso a la información, materia de la presente acta, a la Titular General de Consultoría y Apoyo Técnico de la Secretaría General de Gobierno. Para que emitiera respuesta de la misma.

V.- Mediante oficio DGCyAT/077/2019, de fecha 26 de febrero de 2019, la titular General de Consultoría y Apoyo Técnico de la Secretaría General de Gobierno remitió respuesta a la solicitud señalando lo siguiente:

Por instrucciones del C. Lic. Rogelio Parra Silva, Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y en atención a su oficio Número SGG/JF/UT/042/2019 de fecha 22 de febrero del año en curso, hago de su conocimiento que habiendo realizado una búsqueda minuciosa en el archivo de esta Dirección General a mi cargo, no se localizó contrato alguno realizado entre la Secretaría General de Gobierno y la empresa central ADN México S.A de C.V, entre el 01 de enero 2013 a la presente fecha.



VI.- Mediante oficio DGG/DA/183/2019, de fecha 13 de marzo de 2019, la Titular de la Delegación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno remitió respuesta a la solicitud señalando lo siguiente:

De acuerdo a las solicitudes de información números 00123619 y 00124919 de Guillermo Canseco Canseco, referente a contratos o cualquier acto jurídico entre esta dependencia y la empresa Central ADN México, S.A. de C.V. entre el 1 de enero de 2013 a la fecha; hago de su conocimiento que habiendo realizado una búsqueda minuciosa en el archivo de esta Delegación Administrativa a mi cargo, no se localizó contrato alguno entre esta Secretaría y la empresa antes mencionada.

VII. Recibida la respuesta de las Unidades Administrativas citadas en el resultando que antecede, el titular de la Unidad de Transparencia en fecha veintiséis de febrero del presente año, turno el oficio SGG/JF/UT/049/2019 a este Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno para su análisis y resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

I.- Este H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la Información, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 56, 57 fracción II, 157 fracciones I y II y 158 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

II.- Por acuerdo de esta misma fecha, este H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno consideró lo siguiente:

La información solicitada en los folios No. 00123619 y 00124919 de fecha 21 de febrero de 2019 se hace consistir en:

“En virtud del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano y de los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 61, 75, 76, de La ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito conocer la versión publica de todos los contratos o cualquier acto jurídico entre esta dependencia y la empresa central ADN México S.A de C.V. entre el primero de enero de 2013 y hoy.”

Al respecto, los Titulares de la Consultoría y Apoyo Técnico y la Delegación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno señalan que la información solicitada por el C. Guillermo Canseco Canseco, no se encontró registro alguno, toda vez que después de llevar a cabo una búsqueda minuciosa de la información solicitada no se localizó contrato alguno realizado entre la Secretaría General de Gobierno y la Empresa Central ADN México S.A de C.V, entre el 01 de enero 2013 a la presente fecha. En consecuencia, y conforme a los argumentos expuestos en los resultandos III y IV de este instrumento, una vez que fueron emitidos los comentarios de cada uno de sus miembros del H. Comité de Transparencia, por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 157 fracción II y 158 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se pronuncian por confirmar la inexistencia de la información emitida por los titulares de la Consultoría y Apoyo Técnico y la Delegación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno.



RESUELVE

PRIMERO.- Se confirma la Inexistencia de la Información, solicitada por el C. Guillermo Canseco Canseco, como quedó precisado en el CONSIDERANDO SEGUNDO de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante a través de medios electrónicos o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero.

TERCERO. Túrnese el presente resolutivo a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría General de Gobierno, a efecto de que continúe con el trámite de la solicitud de información con número de folio **00123619 y 00124919**

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, constituido por los CC. Licenciados Rogelio Parra Silva, Subsecretario de Gobierno de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos en su calidad de presidente, Ulises Vázquez Huerta, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico, Violeta Carolina Parra Reynada, Subsecretaria de Coordinación, Enlace y Atención de Organizaciones Sociales y Vocal, Ofelia Hernández Maganda, Directora General de Consultoría y Apoyo Técnico y Vocal, Mtra. María Inés Huerta Pegueros, Coordinadora Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil y Vocal, Lourdes Leyva Pérez, Delegada Administrativa y Vocal e Ignacio López Vadillo, Director General del Registro Público de la Propiedad y Vocal.

LIC. ROGELIO PARRA SILVA
PRESIDENTE

LIC. ULISES VAZQUEZ HUERTA
SECRETARIO TECNICO

LIC. VIOLETA CAROLINA PARRA REYNADA
VOCAL

LIC. OFELIA HERNANDEZ MAGANDA
VOCAL

MTRA. MA. INÉS HUERTA PEGUEROS
VOCAL

C. LOURDES LEYVA PÉREZ
VOCAL

LIC. IGNACIO LÓPEZ VADILLO
VOCAL